

Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla (transitorio) antes 29 Civil Municipal
Artículo 108 del Código General del Proceso

TRASLADOS POR FIJACIÓN EN LISTA

Fijados en el micrositio web del juzgado hoy 24/11/2021 siendo las 8:00 a.m.

Los términos corren a partir de las 8:00 a.m. del día siguiente a esta fijación.

Radicado	Proceso	Demandante	Demandado	Asunto	Término
08001418902020190048300	Ejecutivo	Bancolombia SA	Yesid Piñares Rojas	Recurso de reposición	3 días
08001405302920180085500	Ejecutivo	Coopsuper crédito liquidación	en Jorge David Barceló Racedo y otro	Recurso de reposición	3 días

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario.



Carlos Trespalcios Martínez

Abogado

Asuntos: Civiles, Laborales, Seguridad Social y Propiedad horizontal.
Dirección : Calle 39 número 43-123 Edificios Las Flores Piso número 10 Oficina I-3 Teléfono número 3702722 – Celular 301.364.30.55 y 315 747 62 78 Email Cartresma1@hotmail.com
Barranquilla Colombia

Señores

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Correo Electrónico: J20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla

REFERENCIA: Radicación Numero 08.001.40.053.029-2018.00855-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE : COOPERATIVA DEL SERVIDOR Y DEL USUARIO PUBLICO DE LA COSTA ATLANTICA
NIT 900.083.694-1

DEMANDASOS : JORGE DAVID BARCELO RACEDO y ESTH JIMENEZ MARTINEZ

CARLOS TRESPALCIOS MARTÍNEZ, ciudadano abogado en ejercicio portador de la cédula de ciudadanía número 9.064.040 con tarjeta profesional número 12.5212 expedida por el Consejo Superior de la judicatura y actuando en calidad CURADOR AD LITEM del Señor JORGE DAVID BARCELO RACEDO portador de la cédula de ciudadanía número 3,765.821 y presento al despacho RECURSO DE REPOSICION contra el auto que ordeno el mandamiento de pago de acuerdo a los siguientes

HECHOS

PRIMERO A folio 3 se observamos en el hecho número ocho indica el demandante que el demandado JORGE DAVID BARCELO RACEDO "se encuentra plenamente constituido como asociado de la COOPERATIVA DE SERVIDOR Y DEL USUARIO PUBLICO DE LA COSTA ATLANTICA COOSUPERCREDITOEN LIQUIDACION tal como consta en certificación aportada en esta demanda " Pero no se demostró los pagos de aportes sociales que deben ser cancelados por el afiliado durante el tiempo de su afiliación para que se cumpla con lo ordenado en la ley 79-88 .En vista que la norma no solo obliga a las cooperativa a ofrecer servicios de créditos sino otros .

SEGUNDO: A folio número 6 se encuentra la libranza número 123274 suscrita por el demandado Señor JORGE DAVID BARCELO RACEDO indicando la calidad de empleado siendo



Carlos Trespalacios Martínez

Abogado

Asuntos: Civiles, Laborales, Seguridad Social y Propiedad horizontal.
Dirección : Calle 39 número 43-123 Edificios Las Flores Piso número 10 Oficina I-3 Teléfono número 3702722 – Celular 301.364.30.55 y 315 747 62 78 Email Cartresma1@hotmail.com
Barranquilla Colombia

su pagador la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones SA" No existe en el capicite la prueba de parte de COOPERATIVA si se trata de un pensionado o de un empleado de COLPENSIONES Sin embargo en la libranza el demandado coloca con su puño y letra la palabra "PENSIONADO" lo que da la certeza de que se trata de un PENSIONADO

TERCERO; La citada libranza fue suscrita por el Sr JORGE DAVID BARCELO RACEDO el día 12 de septiembre del año 2016 y posteriormente suscribió el día 21 de septiembre del 2016 un pagare el por la suma de \$ 11,305,904.00

CUARTO: A folio número 10 se aprecia en el acápite del proceso una certificación suscrita por la Revisora fiscal de la COOPERATIVA Señorita Celia Pérez Leal con TP numero en la cual indican la fecha en la cual fue aceptado como asociado el señor JORGE DAVID BARCELO RACEDO siendo en el mismo día en el cual de suscribió la libranza y el pagare. Situación absurda y violatoria de la ley 79 del 88 en vista que para otorgarle el préstamo es cuando lo aceptan para ser asociado – Lo cual indica que no pudo utilizar los demás servicios que debe prestar la Cooperativas de acuerdo al artículo 23 de la Ley 79-88

QUINTO: En el proceso no está establecido el valor del salario o de la mesada de pensión para establecer si lo recibido como ingresos por el demandado es igual al salario mínimo o superior

SEXTO: Consideramos que el señor JORGE DAVID BARCELO RACEDO de acuerdo a la norma no tiene la calidad de asociado de la cooperativa demandante

FUNDAMENTOS JURIDICOS

ARTICULO 22. La calidad de asociado de una cooperativa se adquiere:

1. Para los fundadores, a partir de la fecha de la asamblea de constitución, y
2. Para los que ingresen posteriormente a partir de la fecha que sean aceptados por el órgano competente.

CONCORDANCIAS:

- **Decreto Reglamentario 3965 de 2006: Art. 1.**

ARTICULO 23. Serán derechos fundamentales de los asociados:

1. Utilizar los servicios de la cooperativa y realizar con ellas las operaciones propias de su objeto social.
2. Participar en las actividades de la cooperativa y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
3. Ser informados de la gestión de la cooperativa de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
4. Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas generales.



Carlos Trespalacios Martínez

Abogado

Asuntos: Civiles, Laborales, Seguridad Social y Propiedad horizontal.
Dirección : Calle 39 número 43-123 Edificios Las Flores Piso número 10 Oficina I-3 Teléfono número 3702722 – Celular
301.364.30.55 y 315 747 62 78 Email Cartresma1@hotmail.com
Barranquilla Colombia

5. Fiscalizar la gestión de la cooperativa, y

6. Retirarse voluntariamente de la cooperativa.

El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

CONCORDANCIAS:

- **Circular Externa Supersolidaria No. 7 de 2001:** Ilegalidad de los embargos de pensiones por obligaciones adquiridas por deudores de cooperativas que no son asociados a la mismas.

ARTICULO 24. Serán deberes especiales de los asociados:

1. Adquirir conocimiento sobre los principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo y estatutos que rigen la entidad.

2. Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo.

3. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia.

4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la cooperativa y con los asociados de la misma, y

5. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la cooperativa.

CONCORDANCIAS:

- **Circular Externa Supersolidaria No. 7 de 2001:** Ilegalidad de los embargos de pensiones por obligaciones adquiridas por deudores de cooperativas que no son asociados a la mismas.

ARTICULO 25. La calidad de asociado se perderá por muerte, disolución cuando se trate de personas jurídicas, retiro voluntario o exclusión.

PARÁGRAFO. Los estatutos de las cooperativas establecerán los procedimientos para el retiro de los asociados que pierdan alguna de las calidades o condiciones exigidas para serlo.

Los aportes sociales podemos definirlos como la cuota que entrega el asociado con la finalidad de crear y mantener una organización de la economía solidaria cuyo objeto sea la producción o distribución de bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados.

Tal obligación surge del mandato contenido en el numeral 10 del artículo 19 de la Ley 79 de 1982, cuando determina que los estatutos de las cooperativas deben establecer la forma de pago y devolución de los aportes sociales de sus asociados.

Además, de la misma disposición podemos colegir 1 Apartes del artículo 6 de la ley 454 de 1998 establece: "(...) Son sujetos de la presente ley las personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores o los usuarios según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general (...)". 2

Artículo 19. "Los estatutos de toda Cooperativa deberán contener: 10. Aportes sociales mínimos no reducibles durante la vida de la cooperativa; forma de pago y devolución; procedimiento para el avalúo de los aportes en especie o en trabajo" (subrayamos).

3 El texto es el siguiente: "Los aportes sociales ordinarios o extraordinarios que hagan los asociados pueden ser satisfechos en dinero, en especie o trabajo convencionalmente evaluados.



Carlos Trespalcios Martínez

Abogado

Asuntos: Civiles, Laborales, Seguridad Social y Propiedad horizontal.
Dirección: Calle 39 número 43-123 Edificios Las Flores Piso número 10 Oficina I-3 Teléfono número 3702722 – Celular 301.364.30.55 y 315 747 62 78 Email Cartresma1@hotmail.com
Barranquilla Colombia

PARAGRAFO. Podrá establecerse en los estatutos un procedimiento para mantener el poder adquisitivo constante de los aportes sociales dentro de los límites que fije el reglamento de la presente ley y sólo para ejercicios económicos posteriores a la iniciación de su vigencia. Esta revalorización de aportes se hará con cargo al Fondo de que trata el numeral 1° del artículo 54 de la presente ley".

PRETENSIÓN

- A) SE revoque el auto que ordeno el mandamiento de pago y como consecuencias se levanten las medidas previas de embargo y secuestro de bienes del demandado Sr JORGE DAVID BARCELO RACEDO en vista que no cumple los requisitos de ser asociado a la Cooperativa demandante

NOTIFICACIONES

EL CURADOR Ad litem : Las recibe en mi oficina ubicada en la calle 39 número 43-123 Edificio las Flores pisos número 10 OFc I-3

Atentamente

CARLOS TRESPALCIOS MARTINEZ
Cc 9.064.040
TP número 12.52.12
Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente,


Carlos Trespalcios Martínez
TP número 12.5212

RAD 2019-483 BANCOLOMBIA S.A. VS YESID PIÑERES ROJAS, RECURSO DE REPOSICION

notificacionesjudiciales@deype.com.co <notificacionesjudiciales@deype.com.co>

Lun 11/10/2021 15:57

Para: Juzgado 20 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

Cordial saludo, por medio de la presente adjunto memorial presentando recurso de reposición contra la providencia dictada por el Despacho el pasado 5 de octubre del hogaño.

Atentamente,

DEYANIRA PEÑA SUAREZ

Abogada del extremo ejecutante.

Acuse de Envío de Certimail - Su Mensaje está en Proceso

Este mensaje certifica que el siguiente email fue enviado.

Categorías	Detalles del Mensaje
Para:	< yesiddavid1207@hotmail.com >
Cc:	
Asunto:	CITATORIO DE NOTIFICACIÓN AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA VS YESID PIÑERES ROJAS, JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA,RAD: 2019-00483
Recibido por Certimail:	(UTC: 5 horas delante de hora Colombia) 03/03/2020 07:43:24 PM (Local) 03/03/2020 02:43:24 PM
Número de Guía:	7286FB5F770D5095E81903446743300A85C8F8C4
Código de Cliente:	

Notas:

1. *UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC):
<https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>
2. Certimail enviará un Acuse de Recibo Certificado™ como evidencia digital de entrega, contenido transmitido y fecha/hora dentro de las próximas dos horas.
3. Todas las direcciones en Bcc serán incluidas en su email de Acuse de Recibo Certificado.
4. El Acuse de Recibo Certificado contiene la lista completa de direcciones de destinatarios a los cuales el mensaje fue transmitido.



ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO

Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica



certimail

Powered by RPost®



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega

Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
yesiddavid1207@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com	03/03/2020 07:43:26 PM (UTC)	03/03/2020 02:43:26 PM (-5.0)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje

De:	notificacionesjudiciales@deype.com.co <notificacionesjudiciales@deype.com.co >
Asunto:	CITATORIO DE NOTIFICACIÓN AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA VS YESID PIÑERES ROJAS, JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA,RAD: 2019-00483
Para:	<yesiddavid1207@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<002601d5f193\$fe7366c0\$fb5a3440\$@deype.com.co>
Recibido por Sistema Certimail:	03/03/2020 07:43:24 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	7266FB5F770D5095E81903446743300A65C8F6C4
Tamaño del Mensaje:	44233
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo (bytes):	Nombre del Archivo:

Auditoría de Ruta de Entrega

```

3/3/2020 7:43:25 PM starting hotmail.com/{default} \n 3/3/2020 7:43:25 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-
com.olc.protection.outlook.com (104.47.13.33) \n 3/3/2020 7:43:25 PM connected from 192.168.10.11:40481 \n 3/3/2020 7:43:25 PM >>>
220 HE1EUR04FT058.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Tue, 3 Mar 2020 19:43:24 +0000 \n 3/3/2020
7:43:25 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 3/3/2020 7:43:25 PM >>> 250-HE1EUR04FT058.mail.protection.outlook.com Hello
[52.58.131.9] \n 3/3/2020 7:43:25 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 3/3/2020 7:43:25 PM >>> 250-PIPELINING \n 3/3/2020 7:43:25 PM
>>> 250-DSN \n 3/3/2020 7:43:25 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 3/3/2020 7:43:25 PM >>> 250-STARTTLS \n 3/3/2020
7:43:25 PM >>> 250-8BITMIME \n 3/3/2020 7:43:25 PM >>> 250-BINARYMIME \n 3/3/2020 7:43:25 PM >>> 250-CHUNKING \n
3/3/2020 7:43:25 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 3/3/2020 7:43:25 PM <<< STARTTLS \n 3/3/2020 7:43:25 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server
ready \n 3/3/2020 7:43:25 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 3/3/2020 7:43:25 PM
tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-
sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no \n 3/3/2020 7:43:25 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n
3/3/2020 7:43:25 PM >>> 250-HE1EUR04FT058.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 3/3/2020 7:43:25 PM >>> 250-SIZE
49283072 \n 3/3/2020 7:43:25 PM >>> 250-PIPELINING \n 3/3/2020 7:43:25 PM >>> 250-DSN \n 3/3/2020 7:43:25 PM >>> 250-
ENHANCEDSTATUSCODES \n 3/3/2020 7:43:25 PM >>> 250-8BITMIME \n 3/3/2020 7:43:25 PM >>> 250-BINARYMIME \n 3/3/2020
7:43:25 PM >>> 250-CHUNKING \n 3/3/2020 7:43:25 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 3/3/2020 7:43:25 PM <<< MAIL
FROM: <rcrptkj9eGBpAGze8zoHly4fK0kagBgCV80ecCv1He6nk@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL \n 3/3/2020 7:43:25 PM
>>> 250 2.1.0 Sender OK \n 3/3/2020 7:43:25 PM <<< RCPT TO: <yesiddavid1207@hotmail.com>
NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY \n 3/3/2020 7:43:25 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK \n 3/3/2020 7:43:25 PM <<< DATA \n
3/3/2020 7:43:25 PM >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.<CRLF> \n 3/3/2020 7:43:25 PM <<< . \n 3/3/2020 7:43:26 PM >>> 250
2.6.0 <kj9eGBpAGze8zoHly4fK0kagBgCV80ecCv1He6nk@r1.rpost.net> [InternalId=66949950279104,
Hostname=HE1EUR04HT227.eop-eur04.prod.protection.outlook.com] 53337 bytes in 0.367, 141.879 KB/sec Queued mail for delivery ->
250 2.1.5 \n 3/3/2020 7:43:26 PM <<< QUIT \n 3/3/2020 7:43:26 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel \n 3/3/2020
7:43:26 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.13.33) in=918 out=46958 \n 3/3/2020 7:43:26 PM done hotmail.com/
{default}

```

De: postmaster@outlook.com: El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

yesiddavid1207@hotmail.com <mailto:yesiddavid1207@hotmail.com> Asunto: Certificado: CITATORIO DE NOTIFICACIÓN AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA VS YESID PIÑERES ROJAS, JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, RAD: 2019-00483

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).



ACUSE DE APERTURA

Su Mensaje fue Abierto

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica



certimail

Powered by RPost®

Recibo de Apertura Certimail

El siguiente mensaje ha sido entregado y abierto para lectura:

Categorías	Detalles del Mensaje
Asunto del mensaje:	CITATORIO DE NOTIFICACIÓN AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA VS YESID PIÑERES ROJAS, JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA,RAD: 2019-00483
Para:	yesiddavid1207@hotmail.com
Hora de Envío:	03/03/2020 07:43:24 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Hora de Apertura:	04/03/2020 09:14:28 PM (-5.0)(Local)
Número de Guía::	7266FB5F770D5095E81903446743300A65C8F6C4
ID de Network:	<002601d5f1933fe7366c03b5a34405@deype.com.co>
Código del cliente:	

Detalles:

[IP Address: 181.192.255.31] [Time Opened: 3/5/2020 2:14:28 AM] [REMOTE_HOST: 181.192.255.31] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/kj9eGBpAGze8zoHly4fk0kagBgCV80ecCv1He8nk.gif] HTTP_CONNECTION:keep-alive HTTP_ACCEPT:image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip, deflate HTTP_ACCEPT_LANGUAGE:es-ES,es;q=0.9,en-US;q=0.8,en;q=0.7 HTTP_HOST:open.r1.rpost.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Linux; Android 8.1.0; DRA-LX3 Build/HUAWEIDRA-LX3; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/80.0.3987.119 Mobile Safari/537.36 HTTP_SEC_FETCH_DEST:image HTTP_X_REQUESTED_WITH:com.microsoft.office.outlook HTTP_SEC_FETCH_SITE:cross-site HTTP_SEC_FETCH_MODE:no-cors Connection: keep-alive Accept: image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 Accept-Encoding: gzip, deflate Accept-Language: es-ES,es;q=0.9,en-US;q=0.8,en;q=0.7 Host: open.r1.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (Linux; Android 8.1.0; DRA-LX3 Build/HUAWEIDRA-LX3; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/80.0.3987.119 Mobile Safari/537.36 Seo-Fetch-Dest: image X-Requested-With: com.microsoft.office.outlook Seo-Fetch-Site: cross-site Seo-Fetch-Mode: no-cors /LM/W3SVC/5/ROOT/C:/inetpub/wwwroot/OpenDetection/openimages/kj9eGBpAGze8zoHly4fk0kagBgCV80ecCv1He8nk.gif 181.192.255.31 181.192.255.31 57646 GET /open/images/kj9eGBpAGze8zoHly4fk0kagBgCV80ecCv1He8nk.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-Internet Explorer/8.5 /open/images/kj9eGBpAGze8zoHly4fk0kagBgCV80ecCv1He8nk.gif keep-alive image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 gzip, deflate es-ES,es;q=0.9,en-US;q=0.8,en;q=0.7 open.r1.rpost.net Mozilla/5.0 (Linux; Android 8.1.0; DRA-LX3 Build/HUAWEIDRA-LX3; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/80.0.3987.119 Mobile Safari/537.36 image com.microsoft.office.outlook cross-site no-cors

Para autenticar este mensaje, envíe una copia con todos los adjuntos a verify@r1.rpost.net

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail

Powered by
RPost®

CITATORIO DE NOTIFICACIÓN AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA VS YESID PIÑERES ROJAS, JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPE...

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Ignorar Correo no deseado Eliminar Archivo Reunión Más Responder Responder a todos Reenviar Más Pasos rápidos ARCHIVOS FELIX Al jefe Correo electróni... Responder y eli... Crear nuevo Mover Reglas Acciones Marcar como Seguimiento no leído Etiquetas Traducir Leer en voz alta Zoom



martes 3/03/2020 2:43 p. m.

notificacionesjudiciales@deype.com.co

CITATORIO DE NOTIFICACIÓN AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA VS YESID PIÑERES ROJAS, JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, RAD: 201

Para 'yesiddavid1207@hotmail.com.rpost.biz'



Cordial saludo,

Señor:

YESID PIÑERES ROJAS

Por medio de la presente procedo a adjuntar citatorio de notificación al interior del proceso ejecutivo de la referencia promovido en su contra, lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P.

Atentamente,

DEYANIRA PEÑA SUAREZ

Abogada externa de BANCOLOMBIA S.A.

Dirección: Calle 24 No. 3-99 Of. 509,

Edificio Banco de Bogotá (Santa Marta)

Herramientas de datos adjuntos CITATORIO DE NOTIFICACIÓN AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA VS YESID PIÑERES ROJAS, JUZGADO VEI...

Archivo Mensaje Ayuda Datos adjuntos ¿Qué desea hacer?

Abrir Impresión Quitar datos Guardar Guardar todos los Cargar Cargar todos los Seleccionar Copiar Mostrar
 rápida adjuntos como datos adjuntos datos adjuntos todo todo mensaje
 Acciones Guardar en el equipo Guardar en la nube Selección Mensaje

← Volver al mensaje

Última modificación: martes, 3 de marzo de 2020

 CITATORIO.pdf
31 KB


JUZGADO VIENTE DE PROBENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANDILLA
CITACIÓN PARA LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA

DA	ME	AN
03	de	Marzo de 2020

Refer a)

Nombre: YESID PIÑERES ROJAS
 Dirección: yesidpi@netnet.com

No. de Radicado del proceso	Naturalidad del Proceso	Fecha de Proclamación
2019-0240	COMARCIA-CAUCETA	14 de diciembre de 2019

Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA S.A.	YESID PIÑERES ROJAS

Se tiene comparendo a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comparencia, de lunes a viernes de 8 a 12 A.M. y de 1 a 3 P.M. con el fin de radicar personalmente la Provisión Prohibida en el indicado proceso el 4 de diciembre del 2019, mediante el cual se Libre mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

Ejemplar Proseguido Nombre y Apellido	Parte Interpuesta Nombre y Apellido
	
	Firma

ESPACIO PARA EL COFEO

	DAYANA PEÑA-JUÁREZ <small>No. Cédula de Ciudadanía 61.721.919 T.P. No. 52239 del C.S. de la J.</small>
--	--

Acuse de Envío de Certimail - Su Mensaje está en Proceso

Este mensaje certifica que el siguiente email fue enviado.

Categorías	Detalles del Mensaje
Para:	< yesiddavid1207@hotmail.com >
Cc:	
Asunto:	AVISO AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA VS YESID PIÑERES ROJAS, JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA,RAD: 2019-00483
Recibido por Certimail:	(UTC: 5 horas delante de hora Colombia) 12/03/2020 07:31:53 PM (Local) 12/03/2020 02:31:53 PM
Número de Guía:	C433491D583FBE5E29FEB81D773909E1F22CA5E5
Código de Cliente:	

Notas:

1. *UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC):
<https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>
2. Certimail enviará un Acuse de Recibo Certificado™ como evidencia digital de entrega, contenido transmitido y fecha/hora dentro de las próximas dos horas.
3. Todas las direcciones en Bcc serán incluidas en su email de Acuse de Recibo Certificado.
4. El Acuse de Recibo Certificado contiene la lista completa de direcciones de destinatarios a los cuales el mensaje fue transmitido.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®



ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO

Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica



certimail

Powered by RPost®



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega

Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
yesiddavid1207@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com	12/03/2020 07:31:57 PM (UTC)	12/03/2020 02:31:57 PM (-5.0)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje

De:	notificacionesjudiciales@deype.com.co <notificacionesjudiciales@deype.com.co >
Asunto:	AVISO AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA VS YESID PIÑERES ROJAS, JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, RAD: 2019-00483
Para:	<yesiddavid1207@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<000201d5f8a4\$dd06c0f0\$971442d0\$@deype.com.co>
Recibido por Sistema Certimail:	12/03/2020 07:31:53 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	C433491D583FBE5E29FEB81D773909E1F22CA5E5
Tamaño del Mensaje:	1867720
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo (bytes):	Nombre del Archivo:

56863	AVISO.pdf
1303260	MANDAMIENTO DE PAGO.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

3/12/2020 7:31:54 PM starting hotmail.com/{default} \n 3/12/2020 7:31:54 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.17.97) \n 3/12/2020 7:31:54 PM connected from 192.168.10.11:56936 \n 3/12/2020 7:31:54 PM >>> 220 DB8EUR05FT056.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTMP MAIL Service ready at Thu, 12 Mar 2020 19:31:53 +0000 \n 3/12/2020 7:31:54 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 3/12/2020 7:31:54 PM >>> 250-DB8EUR05FT056.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 3/12/2020 7:31:54 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 3/12/2020 7:31:54 PM >>> 250-PIPELINING \n 3/12/2020 7:31:54 PM >>> 250-DSN \n 3/12/2020 7:31:54 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 3/12/2020 7:31:54 PM >>> 250-STARTTLS \n 3/12/2020 7:31:54 PM >>> 250-8BITMIME \n 3/12/2020 7:31:54 PM >>> 250-BINARYMIME \n 3/12/2020 7:31:54 PM >>> 250-CHUNKING \n 3/12/2020 7:31:54 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 3/12/2020 7:31:54 PM <<< STARTTLS \n 3/12/2020 7:31:54 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready \n 3/12/2020 7:31:54 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 3/12/2020 7:31:54 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no \n 3/12/2020 7:31:54 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 3/12/2020 7:31:54 PM >>> 250-DB8EUR05FT056.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 3/12/2020 7:31:54 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 3/12/2020 7:31:54 PM >>> 250-PIPELINING \n 3/12/2020 7:31:54 PM >>> 250-DSN \n 3/12/2020 7:31:54 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 3/12/2020 7:31:54 PM >>> 250-8BITMIME \n 3/12/2020 7:31:54 PM >>> 250-BINARYMIME \n 3/12/2020 7:31:54 PM >>> 250-CHUNKING \n 3/12/2020 7:31:54 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 3/12/2020 7:31:54 PM <<< MAIL FROM:<rcpt4PEPnuPVFhju4ojR36ayMpQbjjO6SwFnBNPNVB0B@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL \n 3/12/2020 7:31:54 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK \n 3/12/2020 7:31:54 PM <<< RCPT TO:<yesiddavid1207@hotmail.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY \n 3/12/2020 7:31:54 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK \n 3/12/2020 7:31:54 PM <<< DATA \n 3/12/2020 7:31:54 PM >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.<CRLF> \n 3/12/2020 7:31:57 PM <<< . \n 3/12/2020 7:31:57 PM >>> 250 2.6.0 <4PEPnuPVFhju4ojR36ayMpQbjjO6SwFnBNPNVB0B@r1.rpost.net> [InternalId=16634408397901, Hostname=DB8EUR05HT256.eop-eur05.prod.protection.outlook.com] 1876623 bytes in 1.009, 1815.888 KB/sec Queued mail for delivery \n 3/12/2020 7:31:57 PM <<< QUIT \n 3/12/2020 7:31:57 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel \n 3/12/2020 7:31:57 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.17.97) in=909 out=1870419 \n 3/12/2020 7:31:57 PM done hotmail.com/{default}

De:postmaster@outlook.com:El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
yesiddavid1207@hotmail.com<mailto:yesiddavid1207@hotmail.com> Asunto: Certificado: AVISO AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA VS YESID PIÑERES ROJAS, JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA,RAD: 2019-00483

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios,
visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®



ACUSE DE APERTURA
Su Mensaje fue Abierto

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica



certimail

Powered by RPost®

Recibo de Apertura Certimail

El siguiente mensaje ha sido entregado y abierto para lectura:

Categorías	Detalles del Mensaje
Asunto del mensaje:	AVISO AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA VS YESID PIÑERES ROJAS, JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, RAD: 2019-00483
Para:	yesiddavid1207@hotmail.com
Hora de Envío:	12/03/2020 07:31:53 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Hora de Apertura:	12/03/2020 09:10:38 PM (-5.0)(Local)
Número de Guía::	C433491D583FBE5E29FEB81D773909E1F22CA5E5
ID de Network:	<000201d5f8a4\$dd08c0f0\$971442d0\$@deype.com.co>
Código del cliente:	

Detalles:

[IP Address: 181.192.254.131] [Time Opened: 3/13/2020 2:10:38 AM] [REMOTE_HOST: 181.192.254.131] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/4PEPnuPVFhju4ojR36ayMpQbjiO6SwFnBNPNVB0B.gif] HTTP_CONNECTION:keep-alive HTTP_ACCEPT:image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip, deflate HTTP_ACCEPT_LANGUAGE:es-ES,es;q=0.9,en-US;q=0.8,en;q=0.7 HTTP_HOST:open.r1.rpost.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Linux; Android 8.1.0; DRA-LX3 Build/HUAWEIDRA-LX3; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/80.0.3987.132 Mobile Safari/537.36 HTTP_SEC_FETCH_DEST:image HTTP_X_REQUESTED_WITH:com.microsoft.office.outlook HTTP_SEC_FETCH_SITE:cross-site HTTP_SEC_FETCH_MODE:no-cors Connection: keep-alive Accept: image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 Accept-Encoding: gzip, deflate Accept-Language: es-ES,es;q=0.9,en-US;q=0.8,en;q=0.7 Host: open.r1.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (Linux; Android 8.1.0; DRA-LX3 Build/HUAWEIDRA-LX3; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/80.0.3987.132 Mobile Safari/537.36 Sec-Fetch-Dest: image X-Requested-With: com.microsoft.office.outlook Sec-Fetch-Site: cross-site Sec-Fetch-Mode: no-cors /LM/W3SVC/5/ROOT C:\inetpub\wwwroot\OpenDetection\ 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=CA, L=Los Angeles, STREET=Ste 1278, STREET=8033 W. Century Blvd., O=RPost US Inc., OU=Network Operations, OU=Secure Link SSL Wildcard, CN=*.r1.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=CA, L=Los Angeles, STREET=Ste 1278, STREET=8033 W. Century Blvd., O=RPost US Inc., OU=Network Operations, OU=Secure Link SSL Wildcard, CN=*.r1.rpost.net 5 /LM/W3SVC/5 192.168.10.188 /open/images/4PEPnuPVFhju4ojR36ayMpQbjiO6SwFnBNPNVB0B.gif C:\inetpub\wwwroot\OpenDetection\open\images\4PEPnuPVFhju4ojR36ayMpQbjiO6SwFnBNPNVB0B.gif 181.192.254.131 181.192.254.131 56836 GET /open/images/4PEPnuPVFhju4ojR36ayMpQbjiO6SwFnBNPNVB0B.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/8.5 /open/images/4PEPnuPVFhju4ojR36ayMpQbjiO6SwFnBNPNVB0B.gif keep-alive image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 gzip, deflate es-ES,es;q=0.9,en-US;q=0.8,en;q=0.7 open.r1.rpost.net Mozilla/5.0 (Linux; Android 8.1.0; DRA-LX3 Build/HUAWEIDRA-LX3; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/80.0.3987.132 Mobile Safari/537.36 image com.microsoft.office.outlook cross-site no-cors

Para autenticar este mensaje, envíe una copia con todos los adjuntos a verify@r1.rpost.net

AVISO AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA VS YESID PIÑERES ROJAS, JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE...

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Ignorar Correo no deseado Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar Más Reunión ARCHIVOS FELIX Al jefe Correo electróni... Responder y eli... Crear nuevo Reglas Acciones Mover Marcar como Seguimiento no leído Traducir Leer en voz alta Zoom

notificacionesjudiciales@deype.com.co 'yesiddavid1207@hotmail.com.rpost.biz' 2 12/03/2020

AVISO AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA VS YESID PIÑERES ROJAS, JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE ...

AVISO.pdf 59 KB MANDAMIENTO DE PAGO.pdf 1 MB

Cordial saludo,

Señor:
YESID PIÑERES ROJAS

Por medio de la presente procedo a adjuntar citatorio de notificación al interior del proceso ejecutivo de la referencia promovido en su contra, lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P.

Atentamente,

DEYANIRA PEÑA SUAREZ
Abogada externa de BANCOLOMBIA S.A.
Dirección: Calle 24 No. 3-99 Of. 509,
Edificio Banco de Bogotá (Santa Marta)

Herramientas de datos adjuntos AVISO AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA VS YESID PIÑERES ROJAS, JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAU...

Archivo Mensaje Ayuda Datos adjuntos ¿Qué desea hacer?

 **Abrir**  **Impresión rápida**  **Quitar datos adjuntos**  **Guardar**  **Guardar todos los datos adjuntos**  **Guardar en el equipo**  **Cargar**  **Cargar todos los datos adjuntos**  **Seleccionar todo**  **Copiar**  **Mostrar mensaje**

← Volver al mensaje

Última modificación: jueves, 12 de marzo de 2020

 AVISO.pdf
59 KB

 MANDAMIENTO DE PAGO.pdf
1 MB

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a) **Fiche**
Nombre: **YESID PIÑERES ROJAS** **CD MM AÑO**
11 03 2020

Dirección electrónica: yesidpi@colombiano.com **Servicio postal autorizado**
CERTICAMARIA

No. de radicación del proceso	Naturales del proceso	Fecha de providencia
2019-00483	DEMANDA EJECUTIVA	04 12 2019

Demanda: **Demandado**
BANCOLOMBIA S.A. **YESID PIÑERES ROJAS**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 04 del mes de Marzo del año 2020 donde se admitió la demanda, pidió mandamiento de pago, Ordeno claro, y despacho, Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia interna: Auto Mandamiento de pago, Act. 202 C.O.P.

Parte interesada

BANCOLOMBIA S.A.

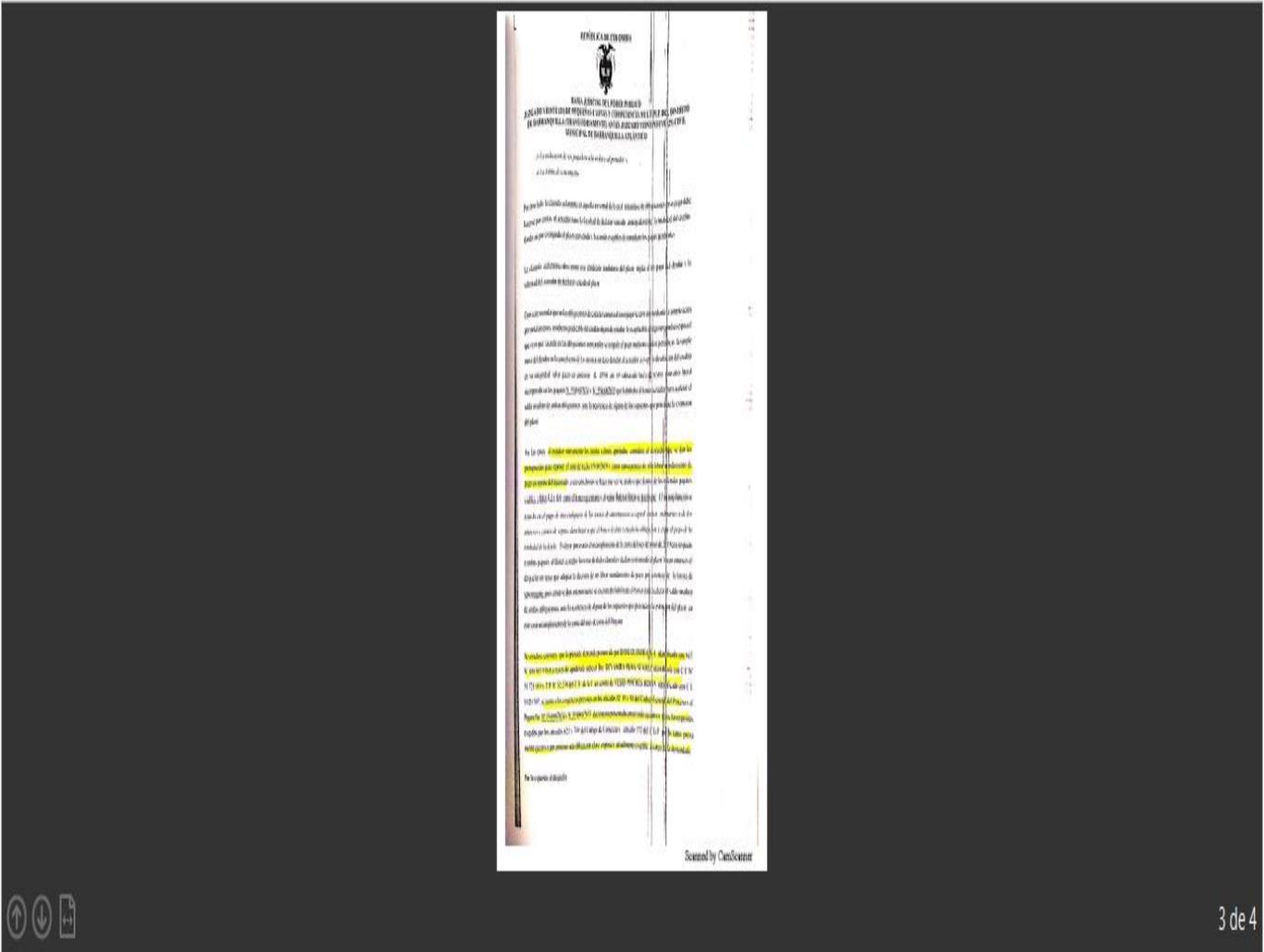

DEVANIRA PEÑA SUÁREZ
C.C. No. 91.721.019 de Bogotá
T.P. No. 52.239 de C.S. de la J.

Abrir Impresión Quitar datos Guardar Guardar todos los Cargar Cargar todos los Seleccionar Copiar Mostrar
rápida adjuntos como datos adjuntos datos adjuntos todo mensaje
Acciones Guardar en el equipo Guardar en la nube Selección Mensaje

← Volver al mensaje

Última modificación: jueves, 12 de marzo de 2020

AVISO.pdf 59 KB
MANDAMIENTO DE PAGO.pdf 1 MB



Señor(a)

JUEZ VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA

Email: j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: YESID PIÑERES ROJAS.

RAD: 2019-00483

ASUNTO: Aportando citatorio y aviso electrónico y solicitud de sentencia.

DEYANIRA PEÑA SUAREZ, obrando en mi condición de apoderada del extremo activo al interior del asunto de la referencia, concurre ante su Honorable Despacho a fin de allegar las guías No. **7266FB5F770D5095E81903446743300A65C8F6C4** y **C433491D583FBE5E29FEB81D773909E1F22CA5E5** expedidas por CERTIMAIL, con sus respectivos acuses de recibo y apertura, mediante las cuales se remitió al extremo ejecutado citatorio y aviso de notificación electrónica los días 3 y 12 de marzo respectivamente, y en las que se evidencia que tales correos fueron abiertos por el polo pasivo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 291 del C.G. del P., que para los efectos pertinentes se transcribe a continuación:

“Artículo 291: Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

(...)

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos”.
(Subrayas fuera del texto original).

Por lo anterior, se arrima en el particular las constancias de envío, recibido y apertura, tanto del citatorio como del aviso, expedidas por la empresa de mensajería CERTIMAIL, entidad de certificación digital afiliada a la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, que da cuenta de la hora oficial, el destinatario, el mensaje entregado, su contenido y la totalidad de los archivos adjuntos que se remiten, ofreciendo así validez y seguridad jurídica del documento enviado.

Así las cosas, téngase surtida la notificación del ejecutado en los términos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y corolario a ello, toda vez que la parte demandada no ejerció medios exceptivos tendientes a controvertir lo consagrado en la demanda, sírvase señor (a) juez ordenar seguir adelante con la ejecución.

ANEXO:

- Guía No. **7266FB5F770D5095E81903446743300A65C8F6C4** expedida por CERTIMAIL, con sus respectivos anexos, así como su acuse de ENVÍO, RECIBIDO y APERTURA, a través de la cual se envió citatorio de notificación al demandado.
- Guía No. **C433491D583FBE5E29FEB81D773909E1F22CA5E5** expedida por CERTIMAIL, con sus respectivos anexos, así como su acuse de ENVÍO, RECIBIDO y APERTURA, a través de la cual se envió aviso de notificación al demandado.

NOTIFICACIÓN PARTE DEMANDADA:

Correo electrónico: yesiddavid1207@hotmail.com

De usted, Atentamente,



DEYANIRA PEÑA SUÁREZ.

C. C. No. 51.721.919 de Bogotá.

T.P 52.239 del C.S. de la J.



DEYANIRA PEÑA SUAREZ

ABOGADA

Señor(a)

JUEZ VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

Email: j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF:	PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	YESID PIÑERES ROJAS.
RAD:	2019-00483
ASUNTO:	Recurso de reposición.

DEYANIRA PEÑA SUAREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Santa Marta, identificada como aparece al pie de mi firma, Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 52.239 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderada Judicial del extremo activo en el proceso de la referencia, respetuosamente concurre ante su H. Despacho a fin de interponer recurso de REPOSICIÓN en contra de la providencia dictada el pasado 5 de octubre - notificada por estado 151 el 6 siguiente-, a través de la cual requirió al extremo activo so pena de tener esta actuación por desistida tácitamente.

I. PRETENSIONES

- Solicito Señor Juez que se revoque el auto proferido en calenda 5 de los cursantes -mediante el cual se requirió al extremo activo so pena de ser desistido tácitamente este asunto-, y en su lugar se continúe el curso del proceso, por las razones expuestas en este escrito.

II. HECHOS

1. El 4 de diciembre de 2019 se profirió auto librando mandamiento de pago en favor de Bancolombia S.A. y en contra de YESID PIÑERES ROJAS, quien fue notificado conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, tal como figura en las guías No. **7266FB5F770D5095E81903446743300A65C8F6C4** y **C433491D583FBE5E29FEB81D773909E1F22CA5E5** expedidas por CERTIMAIL, con sus respectivos acuses de recibo y apertura, mediante las



DEYANIRA PEÑA SUAREZ

ABOGADA

cuales se remitió al extremo ejecutado citatorio y aviso de notificación electrónica los días 3 y 12 de marzo respectivamente, tales constancias de envío fueron remitidas al Despacho el pasado 31 de agosto del 2020.

2. Seguidamente, el *A quo* requirió al extremo ejecutante, a través de proveído adiado el 5 de octubre del año en curso, a fin de que cumpliera con la carga de notificación en el particular, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 *ejusdem*, y dar por terminado este asunto por desistimiento tácito.

III. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Teniendo en cuenta los hechos antes narrados, considera este extremo procesal que no hay lugar a requerir so pena de decretar el desistimiento tácito en el particular, toda vez que el extremo ejecutado se encuentra debidamente notificado de la acción que contra él se surte, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada en el plenario.

Al respecto, véase que el pasado 31 de agosto de 2020 fueron allegadas al Despacho las guías **No. 7266FB5F770D5095E81903446743300A65C8F6C4** y **C433491D583FBE5E29FEB81D773909E1F22CA5E5** expedidas por CERTIMAIL, con sus respectivos acuses de recibo y apertura, mediante las cuales se remitió al extremo ejecutado citatorio y aviso de notificación electrónica los días 3 y 12 de marzo del 2020 respectivamente, y en las que se evidencia que tales correos fueron abiertos por el polo pasivo.

Recibo de Apertura Certimail

El siguiente mensaje ha sido entregado y abierto para lectura:

Categorías	Detalles del Mensaje
Asunto del mensaje:	MEMORIAL APORTANDO CITATORIO Y AVISO AL INTERIOR DEL PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA S.A. CONTRA YESID PIÑERES ROJAS, ANTE EL JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, RAD: 2019-00483
Para:	20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Hora de Envío:	31/08/2020 01:36:19 PM (UTC), 31/08/2020 08:36:19 AM (UTC -05:00)(Local)
Hora de Apertura:	31/08/2020 06:59:54 PM (UTC), 31/08/2020 01:59:54 PM (UTC -05:00)(Local)
Número de Guía::	1B4A54BEB5BE79AF85A87239B82AD7C844B81886
ID de Network:	<001401d67f9b5b06f22203114d66605@deype.com.co>
Código del cliente:	



DEYANIRA PEÑA SUAREZ

ABOGADA

Las anteriores notificaciones se hicieron en aplicación a lo preceptuado en el C.G.P., conforme a los artículos 291 y 292 de la siguiente manera:

“Artículo 291. Práctica de la notificación personal. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

...

3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días. ...”

“Artículo 292. Notificación por aviso. Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior...”

Conforme a lo anterior se tiene que del contenido de la guía **No. 7266FB5F770D5095E81903446743300A65C8F6C4** se puede evidenciar que se efectuó la notificación personal remitiendo el respectivo citatorio al demandado cumpliendo con lo ordenado en la norma referenciada es decir, señalándole al ejecutado la existencia de un proceso en su contra, la providencia a notificar y la indicación del deber que tenía de comparecer al Despacho a materializar la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Seguidamente, se tiene que mediante la guía **No. C433491D583FBE5E29FEB81D773909E1F22CA5E5** se remitió al demandado aviso de notificación electrónica remitiéndole al ejecutado copia de la providencia



DEYANIRA PEÑA SUAREZ

ABOGADA

a notificar es decir el auto que libró mandamiento de pago en su contra, conforme a la señalado en la norma transcrita.

Ahora bien, en cuanto al requerimiento efectuado por el Despacho en el sentido de indicar que para seguir con el trámite del presente asunto las notificaciones efectuadas debieron realizarse conforme a las formalidades descritas en el Decreto 806 de 2020, lo cierto es que es de suma importancia recordar a esta Agencia Judicial que de acuerdo a la fecha de realización de las diligencias de notificación estas fueron remitidas cumpliendo los lineamientos del C.G.P los días 3 y 12 de marzo del 2020 respectivamente, previa expedición del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, motivo por el cual no le eran aplicables los lineamientos señalados en la reciente norma, y en aplicación a los efectos de la ley en el tiempo, no es dable exigir el cumplimiento de una situación que se consolidó con antelación a la vigencia de la nueva ley invocada.

En consecuencia de lo anterior, si en gracia de discusión el Despacho alude que el ejecutado no tenía forma de efectuar la diligencia de notificación por no acceder a las sedes judiciales durante el transito que fue declarada la emergencia sanitaria, lo cierto es que este contaba con los **medios digitales** para efectuar la comunicación al Despacho en torno a la acción judicial seguida en su contra, ahora bien como se advierte en las guías expedidas por CERTIMAIL, con sus respectivos acuses de recibo y apertura, era deber del ejecutado dirigirse al Despacho y no trasladarle esa carga al extremo ejecutado, más aun cuando a la fecha de realización de la diligencia de notificación no se contaban con las directrices señaladas en el Decreto 806.

En suma a lo anterior, no es de recibo el argumento que la notificación se haya efectuado sin el lleno de los requisitos establecidos en la norma teniendo en cuenta que solo fue aportada a las diligencias de notificación solo la providencia a notificar es decir el auto que libró mandamiento de pago sin remitir la demanda y sus anexos, puesto que como ya se expuso de conformidad con los artículos 291 y 292 se señala en caso de la notificación personal remitir el respectivo citatorio y en caso de la diligencia por aviso aportar el mandamiento de pago sin exigir que se deba además aportar a la respectiva notificación copia de la demanda y sus anexos.

Por lo anterior, resulta totalmente improcedente requerir so pena de decretar el desistimiento tácito bajo la premisa de que no se cumplió con la carga de notificación en el particular, puesto que, de las pruebas arrimadas al plenario da cuenta que fueron efectuadas tales diligencias en aplicación a la norma vigente al momento de efectuar la diligencia de notificación es decir en cumplimiento de los artículos 291 y 292 del C.G.P.



DEYANIRA PEÑA SUÁREZ

ABOGADA

Así las cosas, solicito respetuosamente que se revoque la decisión adoptada el 5 de octubre del hogao, y en consecuencia se continúe con el curso del proceso, de conformidad con las pruebas obrantes en el plenario referentes al cumplimiento de la carga procesal de notificación, con sujeción a los artículos 291 y 292 del C.G.P

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituyen fundamentos jurídicos en este asunto en los artículos 291, 292, 317, 318 y ss., 320 y ss del Código General del Proceso.

V. PRUEBAS

1. Ruego que se tenga como prueba el memorial recibido por el despacho de conocimiento en calenda 31 de agosto de 2020, a través del cual se comunicó al Despacho sobre las guías No. **7266FB5F770D5095E81903446743300A65C8F6C4** y **C433491D583FBE5E29FEB81D773909E1F22CA5E5** expedidas por CERTIMAIL, con sus respectivos acuses de recibo y apertura, mediante las cuales se remitió al extremo ejecutado citatorio y aviso de notificación electrónica los días 3 y 12 de marzo respectivamente

VIII. NOTIFICACIONES

Las consignadas en el acápite de notificaciones dentro del escrito demandatorio.

ANEXO:

- Guía No. **7266FB5F770D5095E81903446743300A65C8F6C4** expedida por CERTIMAIL, con sus respectivos anexos, así como su acuse de ENVÍO, RECIBIDO y APERTURA, a través de la cual se envió citatorio de notificación al demandado.
- Guía No. **C433491D583FBE5E29FEB81D773909E1F22CA5E5** expedida por CERTIMAIL, con sus respectivos anexos, así como su acuse de ENVÍO, RECIBIDO y APERTURA, a través de la cual se envió aviso de notificación al demandado.

De usted, Atentamente,

DEYANIRA PEÑA SUÁREZ.
C. C. No. 51.721.919 de Bogotá.
T.P 52.239 del C.S. de la J.